



NOTA DE SERVICIO 7/2001

DILIGENCIA DEL LIBRO DE INCIDENCIAS PARA CONTROL Y
SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS
OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Por resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 5 de Marzo de 1999, se delegaban en los Jefes de Demarcación las facultades de nombramiento de los Coordinadores de Seguridad y Salud, así como las de aprobar los Planes de Seguridad y Salud, dando aviso previo a la autoridad laboral.

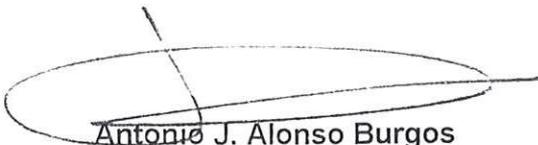
El libro de incidencias no es una creación *ex novo* del Real Decreto 1627/1997, sino que está previsto en la Cláusula 9 del PCAGO. La novedad está en que el Real Decreto establece la obligatoriedad de su llevanza a efectos de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Se trata de un libro que está en poder de la Administración, más precisamente, de la Dirección Facultativa, habilitado a los oportuno efectos y, en el caso de las Administraciones Públicas, facilitado por la Oficina Supervisora de Proyectos u órgano equivalente.

En el caso de la Administración de Carreteras, las funciones de supervisión de proyectos de competencia de la Dirección General de Carreteras están compartidas entre las Subdirecciones Generales de Proyectos y la de Conservación y Explotación, dependiendo de la naturaleza de las obra, por lo que su facilitación debe correr a cargo del Area o Unidad a que esté adscrita la obra, que también se encarga de diligenciar y facilitar al contratista el Libro de Ordenes (Cláusulas 7 y 8 del PCAGO).

Madrid, 27 Abril de 2001

EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS,


Antonio J. Alonso Burgos